

A DESPACHO: Santander Cauca. Mayo 10 de 2021.-. El proceso Verbal Reivindicatorio que se encuentra archivado. 2001-00097, para que se ordene lo legal respecto de lo solicitado en escrito que antecede.-- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

PROCESO VERBAL D. PERTENENCIA - Radicación No. 2001-00097-00

Dte. MIGDONIO QUIÑONEZ CORTES
Ddo: IRNE GALEANO COFU

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

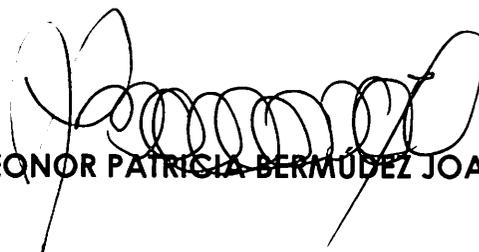
AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 041

Teniendo en cuenta el Despacho que la solicitud de entrega material y definitiva del predio rural objeto del proceso, allegada en escrito que antecede por el demandante señor MIGDONIO QUIÑONEZ CORTES, no se encuentra acorde a los parámetros establecidos por el derecho de postulación de que trata el artículo 73 CGP., pues la misma no se encuentra suscrita por el apoderado judicial del actor debidamente reconocido en el proceso, reiterando el Despacho lo mencionado en el correo electrónico enviado al peticionario el 17 de Noviembre de 2020 , se **DISPONE:**

1. **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante del proceso para que a la mayor brevedad posible, ALLEGUE su solicitud refrendada por su apoderado judicial como lo exige la norma en cita, la cual podrá remitir al correo electrónico del Despacho j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

EI AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° **53** DE
HOY **11**/05/2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.